



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CONSEJOS MUNICIPALES/COMUNALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1 - Crease en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, los Consejos Municipales y/o Comunales de Seguridad.

ARTÍCULO 2 - Los Consejos Municipales y/o Comunales de Seguridad, estarán integrados por un representante del Ejecutivo Municipal o Comunal, un representante Comisaria que tenga jurisdicción en la localidad, un representante del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y representantes de los concejos municipales y/o de las minorías de las comisiones comunales.

ARTÍCULO 3 - Serán funciones del Consejo:

1. Atender y participar en las cuestiones y asuntos atinentes a la Seguridad Pública de sus jurisdicciones.
2. Coordinar actividades de la comisaria de la jurisdicción.
3. Informar y asesorar a los vecinos, de toda cuestión o asunto referido a la seguridad que acontezcan, afecten o se establezcan en su jurisdicción.
4. Derivar a las autoridades del Ministerio de Seguridad Provincial, informes, inquietudes y demandas de los vecinos y vecinas de la localidad referidas a la Seguridad Pública; no resueltas por los funcionarios policiales jurisdiccionales.
5. Invitar a Funcionarios Provinciales, para tratar o coordinar toda acción, cuestión o asunto referido a la Seguridad Pública local.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

6. Organizar Programas y Equipos Técnicos para el Tratamiento y Prevención de las Toxicodependencias en su jurisdicción.

ARTÍCULO 4 - El Consejo Municipal y /o Comunal de Seguridad se reunirán una vez por mes y sus integrantes cumplirán funciones con carácter de ad-honorem

ARTÍCULO 5 - Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la participación ciudadana es fundamental en los tiempos que corren.

Sabemos que la seguridad de todos los santafesinos y santafesinas es una política de estado que se encuentra constantemente en agenda de las distintas jurisdicciones de la provincia de santa fe.

Asimismo, reconocemos la impronta que desde este recinto se le otorga a los temas vinculados a la seguridad. Muestra de ellos son innumerables

2023



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pedidos de comunicación como citación a los Ministros de Seguridad Provinciales para interiorizarnos en la materia.

Que asimismo, no se cometen los mismos delitos en todas las jurisdicciones provinciales. Que por ello, resulta menester generar un plan para palear la situación de inseguridad, siendo necesario estar informado y más cerca de los vecinos.

Que la creación de los Consejos Municipales y Comunales de Seguridad, tienen por finalidad vincular a la población con el gobierno provincial, y de ese modo poder ser más efectivos en la implementación de políticas de estado en materia de seguridad.

Que además resulta fundamental escuchar a los vecinos y vecinas de cada localidad, ya que ellos mas que nadie saben donde se concentran los focos delictivos en cada zona o región.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO